

**INFORME JUSTIFICACIÓN NO LOTES SERVICIO****EXP 1214/2022**

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este técnico considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al tratarse de un único servicio, justificado en que con la división en lotes del objeto del contrato se perdería la coordinación de la ejecución de la prestación y se dificultaría sustancialmente la coordinación con los servicios técnicos municipales y con policía local, pudiendo derivar en un mayor padecimiento de los animales a los que se pretende atender, aumentando los peligros para personas y bienes por los retrasos en su recogida.

**SEGUNDO.** Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

**TERCERO.** Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Lo que hago constar a los efectos oportunos en Utebo,

a fecha de firma electrónica

El Técnico de Medio Ambiente

